

110

Constancia Secretarial

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento. Sírvase proveer.

Cali, marzo 10 del 2020

La Secretaria,

AMPARO MOLINA NARVAEZ

AUTO N° 472

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo diez (10) del año dos mil veinte (2020).

Agréguese a los autos para que obre y conste, el escrito que antecede, contentivo de la contestación de la demanda por parte del Curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del causante FLAVIO EDISON ESTUPIÑAN RIVERA.

Por secretaria, procédase a fijar en Lista de Traslado, las excepciones de mérito denominadas:

INEXISTENCIA DEL DERECHO ALEGADO.

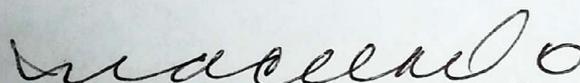
INEXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

LA INNOMINADA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE	
En Estado No. <u>033</u>	de hoy, notifico a las partes el auto que antecede (
Cali, <u>6 JUL 2020</u>	
El (la) Secretaria	